ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2019, DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE N.º 1 RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.ºEXPEDIENTE: 2018-86906 (05-CA-2017-0.0-0.0-ON)
TÍTULO: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS TÚNELES DE LA A-381 AL REAL DECRETO 635/2006 DE 26 DE MAYO, SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE CARRETERAS Y ALIMENTACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en la c/ Pablo Picasso n.° 6 de Sevilla, a las 9:30 horas del día 6 de mayo de 2019, se reúnen, para el examen de la documentación general del sobre n.° 1, los miembros designados para la Mesa de Contratación por Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de marzo de 2019, que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:
Francisco Javier Moreno Alcuña, Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:
Cecilia Conradi Fernández, representante de la Asesoría Jurídica.
Isidora Martín Cuaresma, representante de la Intervención Delegada.

SECRETARÍA:
Esperanza Álvarez Campos, A.T. Estudios e Informes

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, iniciándose la sesión con la lectura de la relación de las empresas que han concurrido a esta licitación, según consta en los certificados de fecha 30 de abril de 2019, expedidos por el Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que son las que a continuación se relacionan:

UTE. ELAYCO, S.L. / DIELECTRIC, S.A.
ALVAC, S.A.
IMESAPI, S.A.
UTE. INGENIERIA DIGITAL ELECTRICA, S.L. / CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
UTE. SOCIEDAD IBERIA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) / ESTAMPACIONES CASADO, S.L.
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.
API MOVILIDAD, S.A.
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.
COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U.
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
ETRALUX, S.A.
ACCIONA INDUSTRIAL, S.A.
UTE. UC10 INFRAESTRUCTURAS, S.A. / GONZALEZ GARRIDO, MOIMBRA, S.L.
UTE. CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A. / MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.

SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.
UTE. ACEINSA LEVANTE, S.A. / GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.
MONELEG, S.L.
UTE. ACEINSA SALAMANCA, S.A. / INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.
CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.
ISTEM, S.L.U.
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
UTE. TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNIC. S.L. / PROYECTOS TECNICOS Y OBRAS CIVILES, S.A
EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
UTE. SEMI - AZVI., S.A.

A continuación se procede al examen de los sobres n.º 1 (Documentación General) de los licitadores presentados, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, resultando que presentan deficiencias subsanables:

UTE. ELAYCO, S.L. / DIELECTRIC, S.A.
Ambas empresas deben completar el punto c) del Apartado II.A. del DEUC, con la clasificación o clasificaciones poseídas como contratistas de obras, o al menos hacer expresa indicación a la posesión de la clasificación exigida en el contrato ya que en el punto d) manifiestan que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos. .
El Anexo VIII presentado por ambos componentes de la UTE (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) indica la opción de la puesta a disposición de las notificaciones a la empresa por persona jurídica (opción 1). Deberán marcar la opción 2 y designar una sola persona física y una misma dirección electrónica para la práctica de las notificaciones, por lo que se le requiere para que presente nuevo Anexo VII de acuerdo a lo señalado.
En relación con la subcontratación, existe una contradicción en lo manifestado en el apartado II.D. del DEUC por cada empresa, ya que una manifiesta la intención de subcontratar y la otra no prevé tal opción. Deberá corregirse el DEUC correspondiente, y en caso de prever la subcontratación se habrá de acompañar una declaración indicando el importe y perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

IMESAPI, S.A.
El DEUC presentado debe corregirse en su apartado II.A., ya que en el punto d), manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección siendo que en el punto c) anterior sólo hace referencia a una clasificación que no es la requerida en el contrato.
Asimismo, manifiesta participar en el procedimiento de contratación junto con otros operadores económicos, siendo que concurre de forma individual.

UTE. INGENIERIA DIGITAL ELECTRICA, S.L. / CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
Ambas empresas deben completar el punto c) del Apartado II.A. del DEUC, con la clasificación o clasificaciones poseídas como contratistas de obras, o al menos hacer expresa indicación a la clasificación exigida en el contrato, ya que en el punto d) manifiestan que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos.
El Anexo VIII presentado por ambos componentes de la UTE (Declaración de datos para las notificaciones electrónicas) indica dos direcciones electrónicas distintas. Deberán marcar la opción 2 y designar una sola persona física y una misma dirección electrónica para la práctica de las notificaciones, por lo que se le requiere para que presente nuevo Anexo VIII de acuerdo a lo señalado.

ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Debe completar el punto c) del Apartado II.A. del DEUC, con la clasificación o clasificaciones poseídas como contratista de obras, o al menos hacer expresa indicación a la clasificación exigida en el contrato, ya que en el punto d) manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos.

ETRALUX, S.A.
El apartado II.D: del DEUC indica que la empresa no tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, resultando incongruente con la declaración sobre compromiso de subcontratación incorporada a la documentación administrativa. En consecuencia, deberá aportar nuevo DEUC corregido o hacer nueva declaración al respecto.

UTE. UC10 INFRAESTRUCTURAS, S.A. / GONZALEZ GARRIDO, MOIMBRA, S.L.
En el punto c) del apartado II.A, del DEUC, la empresa GONZALEZ GARRIDO, MOIMBRA, S.L. debe indicar la clasificación o clasificaciones que posee como contratista de obras teniendo en cuenta que, de contar con la clasificación requerida en el contrato, habrá de marcar la opción "Si" a la pregunta d) siguiente.

UTE. ACEINSA LEVANTE, S.A. / GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.
El DEUC presentado por ACEINSA LEVANTE, S.A. debe corregirse en su apartado II.A, punto d), ya que manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección siendo que en el punto c) anterior no se contempla la clasificación exigida en el contrato.

UTE. ACEINSA SALAMANCA, S.A. / INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.
El DEUC presentado por ACEINSA SALAMANCA, S.A. debe corregirse en su apartado II.A, punto d), ya que manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección siendo que en el punto c) anterior no se contempla la clasificación exigida en el contrato.
El DEUC presentado por INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L., debe completarse en su apartado II.A. punto c) con la clasificación o clasificaciones que posee como contratista de obras, o al menos indicar la clasificación exigida en el contrato, ya que en el punto d) manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos.

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
El apartado II.D: del DEUC indica que la empresa no tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, resultando incongruente con la declaración sobre compromiso de subcontratación incorporada a la documentación administrativa. En consecuencia, deberá aportar nuevo DEUC corregido o hacer nueva declaración al respecto.

UTE. TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNIC. S.L. / PROYECTOS TECNICOS Y OBRAS CIVILES, S.A
Ambas empresas deben completar el punto c) del Apartado II.A. del DEUC, con la clasificación o clasificaciones poseídas como contratistas de obras.

EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
Debe completar el punto c) del Apartado II.A. del DEUC, con la clasificación o clasificaciones poseídas como contratista de obras, o al menos hacer expresa indicación a la clasificación exigida en el contrato, ya que en el punto d) manifiesta que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos.
Asimismo, indica la empresa en el apartado II.D: del DEUC que no tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, resultando incongruente con la declaración sobre compromiso de subcontratación incorporada a la documentación administrativa. En consecuencia, deberá corregir dicho apartado del DEUC o hacer nueva declaración al respecto.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, la Mesa establece un plazo de subsanación de los defectos señalados que finalizará el día 13 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, mediante la presentación de la documentación pertinente en el Registro general de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, bajo el apercibimiento de exclusión de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Por la Presidencia se da por terminado el acto y, para que conste y en cumplimiento de lo especificado en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente Acta, que firman el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en el lugar indicado y a la fecha de la firma digital.

El Presidente de la Mesa
Fdo.: Francisco Javier Moreno Alcuña

La Secretaria de la Mesa
Fdo.: Esperanza Álvarez Campos